

# I. Disposiciones generales

## JEFATURA DEL ESTADO

### 8898 *CORRECCION de errores de la Ley Orgánica 2/1984, de 28 de marzo, reguladora del Derecho de Rectificación.*

Publicada con errores la mencionada Ley Orgánica («Boletín Oficial del Estado» número 74, de 27 de marzo de 1984, página 8387), se rectifica como sigue:

En el artículo octavo, líneas tercera y novena, donde dice: «Artículo 4.º bis», debe decir: «Artículo 5.º».

### 8899 *REAL DECRETO-LEY 2/1984, de 28 de marzo, sobre declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.*

Estando próxima la apertura del periodo de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio de 1983, resulta de urgente necesidad la adopción de determinadas medidas que exigen la utilización por el Gobierno de la posibilidad prevista en el artículo 86.1 de la Constitución Española.

Debe significarse que el límite cuantitativo determinante de la obligación de declarar en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que se fijó en 300.000 pesetas para 1979, año de entrada en vigor del Impuesto, subsiste inalterado desde entonces, lo que unido al efecto de las retenciones a cuenta que se practican sobre los rendimientos sujetos origina que continúan obligados a presentar declaración numerosos contribuyentes que por la aplicación de las normas del Impuesto no tienen que ingresar cuota efectiva al Tesoro.

Esta circunstancia es especialmente relevante en aquellos contribuyentes cuya base imponible está constituida por rendimientos procedentes del trabajo y del capital mobiliario.

Razones de simplificación del proceso de gestión, unidas a la conveniencia de eliminar para contribuyentes de rentas modestas cuyos rendimientos sean de la naturaleza señalada los consiguientes perjuicios y costes que genera la obligación de presentar la correspondiente declaración por el mencionado Impuesto, aconsejan la elevación del límite establecido para los mismos.

En su virtud, en uso de la autorización contenida en el artículo 86.1 de la Constitución y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de marzo de 1984,

#### DISPONGO:

Artículo único.—No estarán obligados a presentar declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por el año 1983 los sujetos pasivos o, en su caso, la unidad familiar, cuyos ingresos íntegros sean inferiores a 500.000 pesetas anuales, siempre que provengan exclusivamente del trabajo y del capital mobiliario, sin perjuicio del régimen vigente para ingresos procedentes de otras fuentes. A efectos de la determinación del límite anterior no se computarán los rendimientos procedentes de la vivienda propia que constituya el domicilio habitual de los declarantes.

#### DISPOSICION FINAL

El presente Real Decreto-ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 28 de marzo de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,  
FELIPE GONZALEZ MARQUEZ

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

### 8900 *REAL DECRETO-LEY 2/1984, de 8 de febrero, sobre valoración definitiva, ampliación de las funciones, servicios y medios y adaptación de lo transferido a la Comunidad de Castilla y León en materia de urbanismo.*

Por el Real Decreto-ley 20/1978, de 13 de junio, fue aprobado el régimen preautonómico para Castilla y León.

Por Real Decreto 3412/1981, de 29 de diciembre, se transfirieron al Consejo General de Castilla y León competencias, funcio-

nes y servicios de la Administración del Estado en materia de urbanismo.

Posteriormente, y por Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero, se aprobó el Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

Dada la complejidad técnica de los trabajos conducentes a la valoración del coste efectivo de los servicios traspasados, no han podido aprobarse hasta fecha reciente la valoración definitiva de dichos traspasos en el seno de las correspondientes Comisiones Mixtas de Transferencias.

La obtención de esta valoración definitiva lleva consigo la necesidad de ampliar determinados medios personales y presupuestarios relacionados con los citados traspasos.

Por último, como consecuencia de la transferencia efectuada en fase preautonómica en dicha materia fueron puestos a disposición del Consejo General de Castilla y León medios personales y patrimoniales para el ejercicio de las competencias transferidas, cuyo régimen jurídico de adscripción resulta preciso adaptar a la situación configurada por el Estatuto de Autonomía.

Por todo ello, la Comisión Mixta, prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, adoptó, en su reunión de 27 de junio de 1983, el oportuno acuerdo con sus relaciones anexas que se aprueban mediante este Real Decreto.

En su virtud, a propuesta de los Ministerios de Obras Públicas y Urbanismo y de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de febrero de 1984,

#### DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias, previsto en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Castilla y León de fecha 27 de junio de 1983, sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados, ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados y adaptación de los transferidos al Consejo General de Castilla y León en materia de urbanismo.

Art. 2.º En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad de Castilla y León los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta indicada, en los términos y condiciones que allí se especifican, y en cuyas relaciones se consignan, debidamente identificados y separados, todos los medios que se traspasan relativos a la ampliación como los que son objeto de adaptación.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la Comisión Mixta.

Art. 4.º Los créditos presupuestarios que figuran detallados en la relación 3.2 como «bajas efectivas» en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 1984 serán dados de baja en los correspondientes conceptos presupuestarios y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la Sección 32 destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado, por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 8 de febrero de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,  
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

#### ANEXO

Don José Elías Díaz García, Secretario de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Castilla y León,

#### CERTIFICA:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 27 de junio de 1983 se adoptó acuerdo sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados, ampliación de las funciones, servicios y medios adscritos y adaptación de los que fueron transferidos al Consejo General de Castilla y León en materia de urbanismo, en los términos que a continuación se expresan:

**A) Normas constitucionales y estatutarias y legales en las que se ampara la valoración definitiva, la adaptación y la ampliación de medios traspasados.**

La Constitución, en su artículo 148. 1. 3.ª, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de urbanismo.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Castilla y León, aprobado por Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero, establece en su artículo 20, 1. 2.ª, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de urbanismo.

Por último, el presente acuerdo se ampara, de una parte, en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, ya citado, en la cual se prevé el traspaso de los servicios inherentes a las competencias que, según el Estatuto, corresponden a la citada Comunidad Autónoma, así como el de los pertinentes medios patrimoniales, personales y presupuestarios y adaptación de los ya transferidos, y de otra, en el Real Decreto 1959/1983, de 29 de junio, que regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias, prevista en la indicada disposición transitoria tercera del mencionado Estatuto de Autonomía, y se determinan las normas y procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León.

**B) Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios traspasados.**

1.º En materia de urbanismo se traspasan a la Comunidad de Castilla y León la totalidad de las funciones que venía desempeñando la Administración del Estado, salvo las reservadas a ésta en el apartado C) del presente acuerdo.

2.º Quedan traspasados a la Comunidad de Castilla y León los servicios de urbanismo dependientes del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo existentes en Castilla y León, en cuanto ejercen funciones relativas a la actividad urbanística.

**C) Funciones que se reserva la Administración del Estado.**

Permanecerán en la Administración del Estado y seguirán siendo ejecutadas por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo o por los Departamentos a los que, en cada caso, correspondan por razón de la materia, las funciones que atribuye al Estado la Constitución y, en particular, los artículos 131, 138 y 149 de la misma, así como las disposiciones que se dicten en su desarrollo.

Asimismo, permanecerán en el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo las funciones a que se refiere el artículo 190, 2.º, y 3 de la Ley del Suelo, texto refundido de 9 de abril de 1976.

**D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.**

Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y la Comunidad Autónoma de Castilla y León las siguientes funciones:

a) La investigación y el estudio en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

b) La ayuda y la cooperación económica, técnica y de personal con las Administraciones Autónomas y Local en las mismas materias.

**E) Medios patrimoniales, personales y presupuestarios que se adaptan y amplían.**

**E.1 Bienes, derechos y obligaciones:**

1. La ampliación de los medios patrimoniales traspasados, al Consejo General de Castilla y León se efectúa con un reconocimiento de deuda de superficie de local, en los términos que se detallan en la relación adjunta número 1.1. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2. En el plazo de un mes desde la aprobación de este acuerdo por el Gobierno, se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

3. En la relación adjunta número 1.2 se detallan los bienes traspasados en fase preautonómica cuyo régimen jurídico se adaptará a lo establecido en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía.

**E.2 Personal y puestos de trabajo vacantes:**

1. Se amplían los medios personales traspasados a Castilla y León con el traspaso del personal que nominalmente se referencia en la relación adjunta número 2.1.

2. Dicho personal pasará a depender de la Comunidad Autónoma en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta número 2.1, y con su número de Registro de Personal.

3. Puestos de trabajo vacantes: No se traspasan.

4. Por la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo, se remitirá a los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de Castilla y León una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes referidos a las cantidades devengadas durante 1983, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

5. En las relaciones adjuntas números 2.3 y 2.6 se detalla nominalmente el personal y puestos de trabajo vacantes transferidos en fase preautonómica, con indicación de su nivel orgánico, dotación presupuestaria y demás circunstancias que en dichas relaciones se especifican.

6. El régimen de este personal será el establecido en el Real Decreto 1956/1983, de 29 de junio, y el Real Decreto 2545/1980, de 21 de noviembre, y demás disposiciones aplicables.

**E.3 Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados:**

1. El coste efectivo que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1981, corresponde a los servicios traspasados a la Comunidad se eleva, con carácter definitivo, a 113.967.000 pesetas, según detalle que figura en la relación 3.1.

2. El coste efectivo que figura en los cuadros de valoración se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

— Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de participación en los tributos del Estado, mediante la consolidación en la Sección 23 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos:

	Créditos en miles de pesetas (1981)
a) Costes brutos:	
Gastos de personal .....	57.078
Gastos de funcionamiento .....	7.479
Inversiones para conservación, mejora y sustitución.	49.430
<b>Total .....</b>	<b>113.987</b>

b) No existen tasas ni otros ingresos adscritos a los servicios que se traspasan.

3. Las dotaciones y recursos para financiar el coste efectivo de los servicios que se traspasan, calculados en función de los datos del Presupuesto del Estado de 1984, se detallan en la relación 3.2.

**F) Fecha de efectividad.**

Los traspasos a los cuales se hace referencia en este acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1983.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 27 de junio de 1983.—El Secretario de la Comisión Mixta, José Elías Díaz García.

**RELACION Nº 1.1.**

**1.1. INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN.**

**1.1.1. Bienes y material y equipo.**

Las funciones y servicios que mediante este acuerdo se traspasan continuarán prestándose en los mismos locales y con los mismos medios que actualmente se realizan o en otros que habilita el Estado en la Comunidad Autónoma tanto que la Administración del Estado le proporcione el inmueble adecuado en desarrollo de estas funciones como con los correspondientes a otras transferencias a cuyo objeto se reconoce una deuda de superficie de local de trescientos diecisiete metros cuadrados con arrendar un setenta y cinco metros cuadrados (316,91 m<sup>2</sup>.)

**1.1.2. CONTRATOS Y CONVENIOS EN CUERPO.**

Denominación	Adjudicatario	Importe 1983
• Proyecto de Urbanización del Polígono Industrial (OERTUR) de Villazur de Burgos	Indur 3 A.	2.079.000,-
• Proyecto de Urbanización del Polígono Industrial (OERTUR) de Maizor de Feroz de Burgos	Georena 6 L.	864.000,-

RELACION Nº 1.1. — GOBIERNO DESARROLLADO DE SERVICIOS, INSTRUCCIONES Y OBSERVACIONES DEL ESTADO TRANSFERIDOS EN EL ESTADO FISCALITARIO QUE SE ADAPTAN A LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

Table with 6 columns: Nombre y sexo, Localidad y dirección, Recursos, Justificas, Presupuesto en mil. (Código, Local, Total), Observaciones. Rows include various municipalities like Arriba, Toros, etc.

Table with 6 columns: Apellidos y nombre, Cargo o función a que pertenece, Nº de Registro, Fecha de trabajo que desempeña, Salario, Complementarios, TOTAL. Rows include names like CHIRREZ GONZALEZ, MARTIN...

Esta la nota personal de la Seguridad Social del personal de la DGTI incluido en la Memoria 2.1. cantidad 1.277.489 Ptas. Observación: La cantidad de 14.022.000 pesetas correspondientes a cargo de personal de la Subdirección 2.3. véase la que figura en el resumen de gastos autorizados del Anexo del Real Decreto 1775/83, de 22 de Julio.

Resumen: Total de subcontratos en un programa por Dpto. o Entidad. Total de personas de trabajo por Entidad. Includes a list of entities like DGTI, DGTI, etc.

RELACION Nº 2.2.

Table with 6 columns: Categoría, Campo, Localidad, Nivel, Bases, Complementarias, Total anual. Title: PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRABAJAN A LA COMUNITAD DE CASTILLA Y LEÓN.

RELACION Nº 2.3. RELACION DE PERSONAS Y PUESTOS DE TRABAJO FACILITADOS ASISTENTES A LOS SERVICIOS DE SE. TRANSICION A LA COMUNITAD DE CASTILLA Y LEÓN.

Table with 6 columns: Apellidos y nombre, Cargo o función a que pertenece, Nº de Registro, Fecha de trabajo que desempeña, Salario, Complementarios, TOTAL. Rows include names like ALONSO GARCIA, ALONSO...

RELACION Nº 2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL CONTRATADO EN RÉGIMEN ADMINISTRATIVO

Table with 6 columns: Apellidos y nombres, Campo o sección a que se asigna, Localidad, Nivel, Localidad, Nº. Registro de personal, Cuota personal, Total anual. Rows include names like ALONSO GARCIA, ALONSO...

2.4.—BALANCE GENERAL ACTUALIZADO DE EMPRESAS AGRARIAS Y LOS SERVICIOS TELEFONICOS EN ARGENTINA

Table with columns: Apellidos y nombre, Campo o finca a que pertenecen, Tipo de explotación, Fecha de trabajo que comprende, y Balance. Includes sub-totals for 'TOTAL GENERAL'.

— 10 —

Balance Total de pasivos de trabajo y reservas Total de Ventas por acciones

General Técnico, General Administrador, Administrador de Cuentas y Cobros, Administrador de Cuentas y Pagos y Reservas, Administrador de Cuentas y Pagos y Reservas.

2.5.—BALANCE GENERAL ACTUALIZADO DE EMPRESAS AGRARIAS Y LOS SERVICIOS TELEFONICOS EN ARGENTINA

Table with columns: Apellidos y nombre, Campo o finca a que pertenecen, Tipo de explotación, Fecha de trabajo que comprende, y Balance. Includes sub-totals for 'TOTAL GENERAL'.

— 11 —

Balance Total de pasivos de trabajo y reservas Total de Ventas por acciones

General Técnico, General Administrador, Administrador de Cuentas y Cobros, Administrador de Cuentas y Pagos y Reservas, Administrador de Cuentas y Pagos y Reservas.

2.6.—BALANCE GENERAL ACTUALIZADO DE EMPRESAS AGRARIAS Y LOS SERVICIOS TELEFONICOS EN ARGENTINA

Table with columns: Apellidos y nombre, Campo o finca a que pertenecen, Tipo de explotación, Fecha de trabajo que comprende, y Balance. Includes sub-totals for 'TOTAL GENERAL'.

— 12 —

Balance Total de pasivos de trabajo y reservas Total de Ventas por acciones

Table with columns: Apellidos y nombre, Campo o finca a que pertenecen, Tipo de explotación, Fecha de trabajo que comprende, y Balance. Includes sub-totals for 'TOTAL GENERAL'.

Balance Total de pasivos de trabajo y reservas Total de Ventas por acciones

General Técnico, General Administrador, Administrador de Cuentas y Cobros, Administrador de Cuentas y Pagos y Reservas, Administrador de Cuentas y Pagos y Reservas.

— 13 —

**Informe 3.1. (Contabilidad)**

**Cuentas de pasivos**

Cuentas de pasivos	Servicios Comestibles		Servicios Verificación		Cuentas de Pasivos	TOTAL
	Cuentas de Pasivos	Cuentas de Pasivos	Cuentas de Pasivos	Cuentas de Pasivos		
17.05.251	315	-	-	-	-	315
17.05.251	72	-	370	-	-	442
17.05.252	26	1.972	165	61	-	2.274
17.05.253	189	879	51	818	-	2.947
17.05.254	101	862	65	1.008	-	2.036
17.05.255	92	1.140	119	1.752	-	3.013
17.05.256	84	592	6	508	-	1.180
TOTAL CUENTA 2	821	8.288	899	-	-	17.479
17.05.257	-	-	-	8.130	-	8.130
TOTAL CUENTA 5	-	-	-	8,130	-	8,130
TOTAL COSTES	9.255	3.858	9,088	7.564	-	31,987
CARGA EMPRESA BETA	-	-	-	-	-	11,987

**REVISIÓN 3.2**

Comprobación y ajuste final de cuentas de pasivos de los departamentos de servicios de mantenimiento y limpieza con los departamentos de la Compañía y para determinar el importe de los gastos del presupuesto del ejercicio del año 1984.

**Informe 3.2. (Contabilidad)**

**Cuentas de pasivos**

Cuentas de pasivos	Servicios Comestibles		Servicios Verificación		Cuentas de Pasivos	TOTAL
	Cuentas de Pasivos	Cuentas de Pasivos	Cuentas de Pasivos	Cuentas de Pasivos		
17.05.120	1.228	446	-	-	-	1.674
17.05.121	1.228	446	-	-	-	2.470
17.05.122	86	26	-	-	-	1.130
17.05.123	1.000	271	-	-	-	1.271
17.05.124	2	105	-	-	-	1.057
17.05.125	105	105	-	-	-	1.057
TOTAL CUENTA 1	6.483	6,478	-	8,287	-	14,770
17.05.251	261	84	-	-	-	345
17.05.252	226	84	-	-	-	310
17.05.253	1.168	46	-	-	-	1.214
17.05.254	46	26	-	-	-	72
TOTAL CUENTA 3	981	316	-	-	-	1,297
TOTAL PASIVOS 198	7,416	8,798	8,287	-	-	24,501

**Informe 3.3. (Contabilidad)**

**Resumen de cuentas**

Cuentas de pasivos	Servicios Comestibles		Servicios Verificación		Cuentas de Pasivos	TOTAL
	Cuentas de Pasivos	Cuentas de Pasivos	Cuentas de Pasivos	Cuentas de Pasivos		
17.05.120	1.228	446	-	-	-	1.674
17.05.121	1.228	446	-	-	-	2.470
17.05.122	86	26	-	-	-	1.130
17.05.123	1.000	271	-	-	-	1.271
17.05.124	2	105	-	-	-	1.057
17.05.125	105	105	-	-	-	1.057
TOTAL CUENTA 1	3.646	3,238	-	-	-	6,884
17.05.251	-	-	-	-	64,073	64,073
TOTAL CUENTA 6	-	-	-	-	64,073	64,073
TOTAL PASIVOS 191	3,646	3,238	-	-	64,073	71,084
17.05.252	-	-	-	-	-	-
17.05.253	-	-	-	-	-	-
17.05.254	-	-	-	-	-	-
17.05.255	-	-	-	-	-	-
17.05.256	-	-	-	-	-	-
17.05.257	-	-	-	-	-	-
TOTAL PASIVOS 199	-	-	-	-	-	-
TOTAL PASIVOS 198	3,646	3,238	-	-	64,073	71,084

1 - Los tramites de los Capítulos 1 y 2 que siguen en las subcuentas de servicios Comestibles de acuerdo con el artículo 183. de las Contables vigentes al N.º 100 para la Compañía de Gestión y todo en el mes de abril de 1984.

2 - Las bajas efectuadas en los créditos del Capítulo 1 se detallarán en función de la semana por la Compañía durante el mes de los créditos del personal que se transporta por esta línea.

3 - Se detallarán los gastos de transporte de crédito a la Compañía de Gestión y todo por el importe indicado.

4 - Se detallarán los gastos de transporte de crédito a la Compañía de Gestión y todo por el importe indicado.

5 - Se detallarán los gastos de transporte de crédito a la Compañía de Gestión y todo por el importe indicado.

1 - Gastos de personal

11. Distribución de los gastos de personal

111. Distribución de los gastos de personal

112. Distribución de los gastos de personal

113. Distribución de los gastos de personal

114. Distribución de los gastos de personal

115. Distribución de los gastos de personal

116. Distribución de los gastos de personal

117. Distribución de los gastos de personal

118. Distribución de los gastos de personal

119. Distribución de los gastos de personal

120. Distribución de los gastos de personal

121. Distribución de los gastos de personal

122. Distribución de los gastos de personal

123. Distribución de los gastos de personal

124. Distribución de los gastos de personal

125. Distribución de los gastos de personal

126. Distribución de los gastos de personal

127. Distribución de los gastos de personal

128. Distribución de los gastos de personal

129. Distribución de los gastos de personal

130. Distribución de los gastos de personal

131. Distribución de los gastos de personal

132. Distribución de los gastos de personal

133. Distribución de los gastos de personal

134. Distribución de los gastos de personal

135. Distribución de los gastos de personal

136. Distribución de los gastos de personal

137. Distribución de los gastos de personal

138. Distribución de los gastos de personal

139. Distribución de los gastos de personal

140. Distribución de los gastos de personal

141. Distribución de los gastos de personal

142. Distribución de los gastos de personal

143. Distribución de los gastos de personal

144. Distribución de los gastos de personal

145. Distribución de los gastos de personal

146. Distribución de los gastos de personal

147. Distribución de los gastos de personal

148. Distribución de los gastos de personal

149. Distribución de los gastos de personal

150. Distribución de los gastos de personal